Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, ha acordado con carácter provisional la imposición y regulación de Contribuciones Especiales para financiar las obras de prolongación de la calle Fray Luis de Fuensalida.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presenta anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno. Durante el citado plazo, los propietarios podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 TRLRHL.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo hasta entonces provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de prolongación de la calle Fray Luis de Fuensalida

Artículo 1. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de pavimentación y acerado que prolongarán la calle Fray Luis de Fuensalida y que realizará el Ayuntamiento de Fuensalida.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo primero.

Artículo 3. Base imponible.

La base imponible de las presentes contribuciones especiales está constituida por el 90% del coste total que la entidad soporte por la realización de las obras, estando integrado el referido coste por:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar.

Artículo 4. Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de las contribuciones especiales para la financiación de la prolongación de la calle Fray Luis de Fuensalida se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

La cuota tributaria de cada sujeto pasivo será la resultante de multiplicar la unidad tributaria, metro lineal de fachada, por la cantidad que resulte de dividir el total de metros por el 90% del coste de las obras afectadas.

Artículo 5. Devengo.

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. No obstante, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento de Fuensalida podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales.

Artículo 6. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 7 Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Fuensalida 27 de abril de 2018.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

Nº. I.-2292

Código de verificación: **2018.00002292**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**